CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE , N° CONVIN-001-2026

ENTIDAD CONVENIENTES	Municipio de Caracolí Antioquia
NIT	890.981.107-7
ENTIDAD CONVENIENTES	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI.
NIT	NIT: 900148210-1
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIAN LAWRENCE HINCAPIÉ ARANGO identificado con cedula de ciudadanía número 98.595.034
OBJETO	*"Garantizar la transferencia de recursos por parte del MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP con desembolso de los recursos que se apropien en el FSRI. Destinados a subsidiar la demanda de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por los usuarios de los estratos 1 y 2 después de aplicar la metodología del Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue"*
PLAZO	Desde el día de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026
TIPO DE CONVENIO	Convenio Interadministrativo
VALOR TOTAL	Ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos M/L ($160.269.192)

Entre los suscritos **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE CARACOLI-ANTIOQUIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.324.788** expedida en el Municipio de Yarumal, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Acuerdo N° 02 del 23 de Febrero de 2022; y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI, con NIT 900148210-1,** representado legalmente por **ADRIAN LAWRENCE HINCAPIÉ ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía número **98.595.034**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL**

MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Caracolí -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el convenio a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal MUNICIPIO es *"Garantizar la transferencia de recursos por parte del MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP con desembolso de los recursos que se apropien en el FSRI. Destinados a subsidiar la demanda de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por los usuarios de los estratos 1 y 2 después de aplicar la metodología del Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue"*

En la actualidad el Municipio de Caracolí, Antioquia, no cuenta dentro de su planta de cargos ni con el perfil, las competencias, o actividades que van a ser cumplidas con ocasión del presente convenio, razón por la cual se justifica su contratación, máxime que las mismas corresponden a actividades inherentes a la función administrativa.

III. Que el **Municipio de Caracolí -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 525 de 2016, por la cual incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, la cual es transversal a los marcos normativos.

La regulación del proceso contable define las etapas de dicho proceso, con el propósito de que los hechos económicos se registren conforme a los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación establecidos en los respectivos marcos normativos, y con ello, que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios interadministrativos.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar convenios de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VII. El Municipio de Caracolí, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

VIII. Que la ESP aportó la documentación que acredita la idoneidad para suscribir el presente convenio a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos del **Municipio de Caracolí -Antioquia-** no se cuenta con el personal idóneo o suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

X. Que el Alcalde del **Municipio de Caracolí -Antioquia**- expidió acto administrativo de justificación del presente convenio.

XI. Que actualmente nuestro país atraviesa las restricciones de ley de garantías, la cual prohíbe la celebración de convenios interadministrativos, no obstante, la circular 2017EE0103877 del Ministerio de Vivienda a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento básico, informa a los municipios y departamentos que los convenios interadministrativos cuyo objeto sea el aporte a los subsidios de acueducto y alcantarillado, están por fuera de la prohibición de la ley de garantías, motivo por el cual se realiza el presente acto.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Objeto. *"Garantizar la transferencia de recursos por parte del MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP con desembolso de los recursos que se apropien en el FSRI. Destinados a subsidiar la demanda de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por los usuarios de los estratos 1 y 2 después de aplicar la metodología del Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue".*

Cláusula Segunda: Actividades Específicas.

a). La ESP se obliga a presentar al ente municipal la proyección anual de los subsidios a otorgar, los sobreprecios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el municipio.
b). La ESP se obliga a efectuar el descuento en la factura, correspondiente de subsidio a cada usuario según su estrato.
c). La cuenta de cobro que presente la ESP al Municipio, debe estar acompañada con la relación detallada del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato y la relación debe ser firmada por el representante legal de la entidad.
d). En el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 5, 6, o con inmuebles de uso comercial e industrial, que aporten solidariamente, la ESP, debe hacer el recaudo e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta un déficit y superávit para transferir al FSRI.

Cláusula Tercera - Obligaciones Generales: Además de las obligaciones propias de la naturaleza del convenio y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, del MUNICIPIO, como responsable directo del orden público y la salud pública en su territorio, LAS PARTES se comprometen a:

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
b) presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada vez que presente una factura y/o cuenta de cobro, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Convenios.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.

d) Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar, para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio. Donde EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social.
e) Presentar al supervisor del convenio la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
f) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el convenio.
h) Asistir a las diferentes reuniones de manera virtual que le sean previamente programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el convenio.
i) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública MUNICIPIO.
j) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
k) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Informar oportunamente al MUNICIPIO toda novedad derivada del convenio.
m) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del convenio le provea el Municipio.
n) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del convenio de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
o) Suscribir junto con el supervisor del convenio, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada vez que presente una factura y/o cuenta de cobro.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago

El Municipio se compromete con la ESP., a pagar según sea el período de facturación, la suma que resulte de la aplicación de los porcentajes de subsidio a las tarifas cobradas por el servicio a los usuarios de los estratos 1 y 2, de cada vigencia.

La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes solo será cancelada hasta el monto del presupuesto que el municipio haya destinado y apropiado para la vigencia fiscal de 2026 por este concepto.

El valor inicialmente pactado de acuerdo con la formula anterior equivale a la suma de Ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos M/L ($160.269.192).

El municipio, realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro presentada por la Empresa de Servicios Públicos previamente al municipio, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Todos los pagos están sujetos a la previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de actividades y Planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO 1. Los pagos correspondientes a la obligación del reconocimiento de los subsidios para los servicios AAA, podrán ser pagados por la modalidad de giro directo, mecanismo contemplado por el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio.

PARÁGRAFO 2. En caso de que se pacte el pago por la modalidad de giro directo, los subsidios correspondientes y restantes para la vigencia 2026 se detallan en la siguiente relación:

Consolidado Acueducto

MES	SUBSIDIOS ACUEDUCTO				CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO			DEFICIT ACUEDUCTO
	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	TOTAL	Comercial	Industrial	TOTAL	
Enero	5,048,144	5,258,175	0	10,306,318	648,966	0	648,966	9,657,352
Febrero	5,062,950	5,262,095	0	10,325,046	648,513	0	648,513	9,676,533
Marzo	5,077,801	5,266,018	0	10,343,819	648,059	0	648,059	9,695,760
Abril	5,241,026	5,423,438	0	10,664,464	666,469	0	666,469	9,997,995
Mayo	5,266,914	5,427,482	0	10,694,395	666,003	0	666,003	10,028,392
Junio	5,271,816	5,491,366	0	10,763,182	665,538	0	665,538	10,097,644
Julio	5,287,279	5,495,094	0	10,782,373	665,073	0	665,073	10,117,300
Agosto	5,302,787	5,498,825	0	10,801,613	664,608	0	664,608	10,137,004
Septiembre	5,318,341	5,505,054	0	10,823,395	664,144	0	664,144	10,159,251
Octubre	5,333,941	5,506,295	0	10,840,235	663,680	0	663,680	10,176,556
Noviembre	5,349,586	5,510,033	0	10,859,619	663,216	0	663,216	10,196,403
Diciembre	5,365,277	5,513,774	0	10,879,051	662,753	0	662,753	10,216,299
Total	62,925,861	65,157,650	0	128,083,511	7,927,022	0	7,927,022	120,156,489

Consolidado Alcantarillado

MES	SUBSIDIOS ALCANTARILLADO				CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO			DEFICIT ALCANTARILLADO
	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	TOTAL	Comercial	Industrial	TOTAL	
Enero	1,912,805	2,338,214	0	4,251,019	279,679	0	279,679	3,971,340
Febrero	1,912,941	2,339,734	0	4,252,675	279,473	0	279,473	3,973,202
Marzo	1,913,078	2,341,255	0	4,254,332	279,268	0	279,268	3,975,065
Abril	1,945,239	2,382,942	0	4,328,181	283,703	0	283,703	4,044,478
Mayo	1,945,377	2,384,491	0	4,329,868	283,404	0	283,404	4,046,464
Junio	1,945,516	2,386,041	0	4,331,557	283,195	0	283,195	4,048,361
Julio	1,945,654	2,387,592	0	4,333,246	282,987	0	282,987	4,050,259
Agosto	1,945,793	2,389,144	0	4,334,937	282,779	0	282,779	4,052,158
Septiembre	1,945,931	2,390,697	0	4,336,628	282,571	0	282,571	4,054,058
Octubre	1,946,070	2,392,251	0	4,338,321	282,363	0	282,363	4,055,958
Noviembre	1,946,208	2,393,807	0	4,340,015	282,155	0	282,155	4,057,860
Diciembre	1,946,347	2,395,363	0	4,341,709	281,947	0	281,947	4,059,762
Total	23,250,959	28,521,529	0	51,772,488	3,383,523	0	3,383,523	48,388,964

Consolidado Aseo

MES	SUBSIDIOS ASEO				CONTRIBUCIONES ASEO			DEFICIT ASEO
	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	TOTAL	Comercial	Industrial	TOTAL	
Enero	4,664,521	5,182,494	0	9,847,015	932,255	0	932,255	8,914,760
Febrero	4,676,571	5,195,882	0	9,872,454	934,663	0	934,663	8,937,790
Marzo	4,688,653	5,209,305	0	9,897,958	937,078	0	937,078	8,960,880
Abril	4,700,766	5,222,763	0	9,923,529	939,499	0	939,499	8,984,030
Mayo	4,712,910	5,236,256	0	9,949,165	941,926	0	941,926	9,007,239
Junio	4,725,085	5,249,783	0	9,974,868	944,359	0	944,359	9,030,509
Julio	4,737,292	5,263,345	0	10,000,637	946,799	0	946,799	9,053,838
Agosto	4,749,530	5,276,943	0	10,026,473	949,245	0	949,245	9,077,228
Septiembre	4,761,800	5,290,575	0	10,052,375	951,697	0	951,697	9,100,678
Octubre	4,774,102	5,304,243	0	10,078,344	954,156	0	954,156	9,124,189
Noviembre	4,786,435	5,237,946	0	10,024,381	956,621	0	956,621	9,067,760
Diciembre	4,790,135	5,251,684	0	10,041,819	959,092	0	959,092	9,082,727
Total	56,767,799	62,921,218	0	119,689,017	11,347,387	0	11,347,387	108,341,629

Para los primeros siete meses de 2026 los valores de déficit de subsidios y contribuciones para los tres servicios son los siguientes, a razón de $22.895.598 (Veintidós millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos) mensuales:

	Total subsidios	Total contribuciones	Balance
Total Acueducto	73,879,597	4,608,621	69,270,976
Total Alcantarillad	30,080,878	1,971,709	28,109,168
Total Aseo	69,465,625	6,576,578	62,889,047
Total	**173,426,100**	**13,156,908**	**160,269,192**

PARÁGRAFO 3. En virtud del pago en la modalidad del giro directo, en caso de que al liquidar mensualmente los valores se obtengan saldos diferentes a los proyectados, el municipio pagara a la ESP el valor real sobre cada cuenta de cobro con el soporte de la relación de suscriptores con los consumos mensuales, y en caso de que el presupuesto inicialmente fijado sobre este estudio previo sea menor a los que se consuma durante el plazo de ejecución, el municipio realizara adición y en caso de que quede un valor a favor del municipio, este saldo será utilizado para los siguientes meses.

Cláusula 6 – Declaraciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Caracolí -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6.7. la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

La vigencia del convenio interadministrativo será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026.

Cláusula 8 – Derechos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP

8.1 Recibir los honorarios del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

Cláusula 9 – Derechos del MUNICIPIO

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad MUNICIPIO de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

10.3 Suspender la ejecución del convenio cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral. La suspensión unilateral se hará en periodos consecutivos de cuatro meses sin que supere la vigencia fiscal posterior a la cual fue celebrado el convenio estatal.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del MUNICIPIO

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP

Cláusula 11 - Responsabilidad

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **Municipio de Caracolí -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente CONVENIO.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El objeto, el alcance y la destinación del convenio no podrán ser objeto de modificación. Las demás cláusulas del mismo podrán ser modificadas, previo acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, suscrito por la secretaria de planeación y obras públicas. Los cambios acordados formarán parte del convenio marco y de los convenios específicos u otrosí que se suscriban.

TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el convenio interadministrativo por las siguientes razones: A) Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes o la terminación abrupta de convenios en ejecución. B) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. C) Por el incumplimiento injustificado de alguna de las partes.

Cláusula 13 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **Municipio de Caracolí -Antioquia** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP derivadas del presente convenio, el **Municipio de Caracolí -Antioquia** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP debe pagar a **Municipio de Caracolí -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Caracolí -Antioquia** adeude a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos, no se hace necesaria la constitución de garantías.

Cláusula 17 – Independencia de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP es una entidad independiente de **Municipio de Caracolí -Antioquia-**, y, en consecuencia, la ESPD no es su representante, agente o mandatario. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Caracolí -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El convenio interadministrativo se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la naturaleza y capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, no será posible la cesión por ninguna de las partes.

Cláusula 19 – Indemnidad

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP se obliga a indemnizar a **Municipio de Caracolí -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP mantendrá indemne AL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

En consecuencia, toda obligación de carácter laboral, contractual o administrativa con el personal destinado a la prestación del servicio acá convenido, y por razón del mismo, estará a cargo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier

otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Caracolí -Antioquia-	**CONVENIENTES**
Nombre: SERGIO CAMPO SIERRA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP
Cargo: Secretario de planeación y obras publicas	Cargo: entidad CONVENIENTES
Dirección: Cra 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio	Dirección: caracolí Antioquia
Teléfono: 8336018	Tels.: 3246804064
Correo electrónico: planeacion@caracoli-antioquia.gov.co	Correo electrónico: serpublicos@caracoli-antioquia.gov.co

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la secretaría planeación y obras públicas del Municipio de Caracolí Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 24 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

a. Certificado de Cámara y Comercio Actualizada.
b. RUT de la persona Jurídica
c. RUT de la persona Natural
d. Acta de posesión del Representante Legal
e. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
f. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Republica.
g. Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la República (del Rep. Legal y de la Entidad según aplique)
h. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)
i. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas.
j. Certificado de antecedentes de delitos sexuales.
k. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas (según aplique).
l. Declaración juramentada de bienes y renta. (persona natural).
m. Hoja de Vida de la función pública Diligenciada. Original por convenio (Personal o Jurídica).
n. Paz y salvo municipal expedido por la tesorería municipal (este podrá ser pagado previo inicio del convenio, y será anexado como requisito fundamental para la causación y realización del primer pago).
o. Examen pre-ocupacional (vigencia no superior a 3 años).
p. Tener definida la situación militar.
q. Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto a contratar.
r. Certificados de experiencia requeridos.
s. Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Laborales).
t. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse con el recibo de pago), presentar planilla de pagos, certificado de aportes, cedula del contador, tarjeta profesional y junta central de contadores vigente, si tiene revisor fiscal, los documentos de este (según aplique).
u. Declaración juramentada de no estar incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el correspondiente convenio (El

mismo no se elaborará si el convenio es de prestación de servicios y presenta formato único de hoja de vida con tal declaratoria).

v. Certificado de no procesos alimentarios.
w. Certificación bancaria sobre a titularidad de la cuenta donde se realizan los pagos al/la contratistas.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal MUNICIPIO la requiera de conformidad con la cláusula 17 del presente negocio jurídico, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Clausula 26- Régimen Legal: Este Convenio se regirá por la Constitución Política de Colombia, leyes y decretos reglamentarios mencionados en la parte motiva del mismo y demás normas pertinentes. Dada la naturaleza del convenio no es procedente la estipulación de cláusulas excepcionales, ni el otorgamiento de garantías, sin perjuicio que del tipo de cooperación que se establezca o se preste, se requiera en cada caso la expedición de pólizas o garantías que amparen los riesgos propios de la naturaleza de la cooperación.

Cláusula 27- Publicación: De conformidad el decreto 1082 del año 2015, el Convenio requiere se publicado por parte del municipio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Caracolí -Antioquia- pagará EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 00157 del 26 de febrero 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda-Presupuesto y Nomina.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Caracolí -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para efectos Jurídicos, se firma en el Municipio de Caracolí -Antioquia- el 27 de febrero de 2026.

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde Municipal

ADRIAN LAWRENCE HINCAPIÉ ARANGO
Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. S.A. – ESP

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró	Carla Rios Cifuentes	Asesora de Contratación
Revisó	Sergio Campo Sierra	Secretario Planeación y Obras Públicas
Aprobó	Rodrigo Alveiro Cadavid Herrera	Alcalde Municipal